

Panamá, 27 de abril de 2007.
C-105-07.

Ingeniero
VIRGILIO VERGARA
Gobernador de la provincia de Chiriquí
Ministerio de Gobierno y Justicia
E. S. D.

Señor Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por instrucciones del señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a la consulta que elevara a esta Procuraduría con relación a la posibilidad que las juntas comunales o las alcaldías puedan establecer algún tipo de pago o “donación” por la expedición de los permisos para la venta de bebidas alcohólicas.

En relación con la consulta antes indicada, debo anotar que el artículo 2 de la ley 55 de 1973, que regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales, establece que la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse mediante licencia expedida por el alcalde del respectivo distrito, previa autorización de la junta comunal y para poder operar el interesado deberá obtener licencia comercial otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias.

No obstante lo anterior, este Despacho considera importante señalar que la ley 5 de 11 de enero de 2007, que empezará a regir a partir de los 180 días siguientes a su promulgación, es decir, el 11 de julio de 2007, establece un nuevo proceso de apertura de empresas, señalando en su artículo 1 que el único proceso requerido para el inicio de una actividad comercial o industrial en la República de Panamá será el aviso de operación; en consecuencia, señala la norma, ninguna institución de la Administración Pública o gobierno local podrá exigir permiso, licencia, visto bueno, registro o aprobación alguna como requisito para iniciar ni ejercer una actividad comercial o industrial, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley o en otra de carácter especial.

También es importante destacar que esta nueva normativa legal regula la actividad de expendio de bebidas alcohólicas de los artículos 34 a 43; señalando en el artículo 35 que el alcalde podrá expedir a las juntas comunales autorización para la venta de bebida alcohólicas, en ocasión de fiestas o actividades regionales, lo mismo que el impuesto municipal a pagar según la región.

En respuesta a su interrogante, debo indicarle que este Despacho es de opinión que la normativa vigente a esta fecha, la ley 55 de 1973, no atribuye a las alcaldías o a las juntas comunales facultad alguna para solicitar ningún tipo de “pago” o “donación” por la expedición de permisos para la venta de bebidas alcohólicas, limitándose únicamente a otorgarles la potestad de expedir tales permisos. Por otra parte, es importante señalar que, a partir de que entre a regir la ley 5 de 2007, todas las autoridades incluyendo las locales, deberán cumplir con las exigencias del nuevo régimen de apertura de empresas mencionado, de acuerdo con el cual, salvo por las excepciones previstas en la ley, no se podrá exigir a los interesados en ejercer una actividad comercial o industrial, permisos, licencias, visto buenos, registros o aprobaciones de ninguna naturaleza.

Atentamente,

Nelson Rojas
Secretario General

NRA/au.